

**Expte n° 12111/15 “Partido
Bandera Vecinal s/ amparo”**

Buenos Aires, 15 de abril de 2015.

Visto: el expediente citado en el epígrafe,

resulta:

1. El Partido Bandera Vecinal promovió acción de amparo contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por considerar que no se había cumplido con el depósito de los aportes públicos para la financiación de la campaña electoral y la impresión de las boletas, previsto en las leyes n° 268, 4894 y 5241 (fs. 2/ 7 vuelta).

Adujo que dicha omisión le causa perjuicio y gravamen irreparables.

Solicitó como medida cautelar que el Tribunal: a) suspenda o prorrogue la entrega de boletas, b) modifique y adecúe el criterio de cantidades mínimas y máximas de boletas y c) suspenda el cronograma electoral en curso “dado que la omisión denunciada genera que los partidos políticos” no se encuentren en “condiciones de percibir los aportes públicos, y sin los aportes públicos, la elección misma se hace inviable” (fs. 6 vuelta).

2. El Tribunal, con carácter previo a resolver, requirió a la Dirección General Electoral del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que informe, antes de las 13 horas del día 10 de abril, si ha hecho efectivo el aporte público para la impresión de boletas al partido Bandera Vecinal (fs. 10)

3. La citada Dirección General informó (fs. 29/29 vuelta) que se habían depositado los aportes correspondientes al partido Bandera Vecinal derivados de la ley n° 268 (\$ 92.856,50) y de la ley n° 5241 (\$ 1.531.908,60).

4. La parte actora contestó el traslado conferido manifestando que había recibido el debido depósito de los aportes de campaña y de impresión de boletas y que desistía de la acción de amparo instaurada.

Fundamentos:

Los jueces Luis Francisco Lozano, Ana María Conde, Alicia E. C. Ruiz, José Osvaldo Casás e Inés M. Weinberg dijeron:

En atención a lo manifestado por el apoderado del partido Bandera vecinal a fs. 33, corresponde tener por desistida la acción de amparo promovida a fs. 2/7 vuelta.

Por ello,

**el Tribunal Superior de Justicia,
resuelve:**

1. Tener por desistida la acción de amparo interpuesta por el partido Bandera Vecinal.

2. Mandar que se registre, se notifique y archive.
Firmado: Lozano. Conde. Casás. Ruiz. Weinberg.